



Gobierno de Puerto Rico
**JUNTA DE RELACIONES
DEL TRABAJO DE
PUERTO RICO**

“Con Voluntad y Compromiso Fortaleciendo la Paz Laboral de Puerto Rico”

**Ley Núm. 333 del
16 de septiembre de 2004**

**“Carta de Derechos de los Empleados
Miembros de una Organización Laboral”**

Política Pública

- Establecer un marco legal que promueva un alto nivel de excelencia, de responsabilidad y de conducta ética en la administración de los asuntos internos de las organizaciones laborales.
- La prevalencia de los derechos de los empleados miembros de las organizaciones laborales sobre los derechos y prerrogativas de las organizaciones laborales.

Elementos que se promueven en la Política Pública de la Ley

- Responsabilidad
- Conducta Ética
- Sólidas Relaciones Fiduciarias
- Confianza
- Democracia Sindical
- Transparencia

Art. 2 - “Organización Laboral u Organización Obrera”

- Todas aquellas organizaciones que representen o pretendan representar empleados o cualquier grupo de empleados que existan con el fin, en todo o en parte, de tratar con un patrono con respecto a la protección de los derechos de, o promoción del bienestar de los empleados o con respecto a quejas y agravios, clasificaciones de empleo, horas de trabajo y/o condiciones de empleo.

Organizaciones Laborales u Organizaciones Obreras que les aplica la Ley Núm. 333 del 16 de septiembre de 2004

- Todas aquellas Organizaciones Laborales u Organizaciones Obreras que no están cubiertas por la Ley Federal Núm. 86-25 del 14 de septiembre de 1959, según enmendada y mejor conocida como Ley Landrum-Griffin. (OMLS)
- Le es de aplicación a las organizaciones sindicales que operen bajo la Ley 45 del 25 de febrero de 1998, Ley 130 del 8 de mayo de 1945 y a aquellas organizaciones y asociaciones 'bona fide' de empleados públicos que operan al amparo de la Ley 134 del 19 de julio de 1960 y Ley 139 del 30 de junio de 1961.

Art. 3 - Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral

- 1) Derecho a elegir mediante el voto directo, individual y secreto a los directores de la organización.
- 2) Derecho a nominar candidatos a cargos y puestos directivos y el derecho a aspirar a cualquier cargo o puesto electivo de la organización.
- 3) Derecho a la participación efectiva en los asuntos y actividades de la organización y a la libre expresión de ideas, argumentos y opiniones concernientes a la organización.

Art. 3 - Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral

- 4) Derecho a ser consultado sobre la fijación, aumentos o modificación de cuotas de la organización y/o sobre el descuento de aportaciones, donativos y/o derramas especiales o extraordinarias por términos fijos o provisionales mediante el voto directo, individual y secreto.
- 5) Derecho a que los procedimientos disciplinarios en la organización cumplan con el debido proceso de ley. Entiéndase, notificación de cargos por escrito, oportunidad de defensa y oportunidad de presentar testigos o documentos.
- 6) Derecho a estar exento o protegido contra sanciones, penalidades, o actos de presión indebida, coacción, persecución, represalia o medidas disciplinarias por establecer o presentar alguna querrela, queja o procedimiento legal contra la organización o alguno de sus representantes.

Art. 3 - Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral

7) Derecho a recibir copia de la Constitución y los reglamentos de la organización, así como de los convenios colectivos, cartas o acuerdos contractuales negociados y otorgados con el patrono.

8) Derecho a recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico de las actividades y operaciones económicas y financieras de la organización suscrito por el tesorero, incluyendo un informe certificado por un Contador Público Autorizado sobre la situación económica de la organización desde el comienzo hasta el final del año fiscal. Se incluirá en forma separada un listado de gastos o desembolsos en exceso de \$2,000.00

Art. 3 - Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral

9) Derecho a examinar los libros, cuentas, giros, cheques, documentos e informes pertinentes a la operación económica y financiera de la organización. La organización conservará todos los documentos económicos por un término de seis (6) años.

10) Derecho a reclamar que se mantenga y proteja la secretividad y confidencialidad de la identidad de cualquier miembro afiliado a una organización que provea información conducente o pudiera conducir a investigaciones legales, administrativas o judiciales por violaciones a esta Ley.

Jurisdicción y Término

- La jurisdicción para atender y resolver las querellas por violaciones a la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral le confiere a la Junta de Relaciones del Trabajo y a la Comisión de Relaciones del Trabajo en el Servicio Público.
- Las querellas por violación a esta Ley serán presentadas dentro de **treinta (30) días** de ocurrir la violación o de haberse enterado el empleado de la violación.

Trámite de la Querrella

- Todas las querellas relacionadas con la Ley 333 serán atendidas y consideradas por la Junta de Relaciones del Trabajo, conforme a los procedimientos de práctica ilícita del trabajo (Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada y el Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo).
- Los cargos presentados bajo la Ley 333 se identifican como (CD).

Remedios y Multas

- La Junta podrá conceder los remedios dispuestos en la Ley 130 y multas desde \$500.00 hasta \$5,000.00 por cada violación incurrida.
- La Ley 333 le concede a la Junta de Relaciones del Trabajo la facultad de descertificar a una Organización Obrera si se encuentra como hecho probado y fundamentado que la Organización ha incurrido en un patrón sostenido a la Carta de Derechos de la Ley 333.



Gobierno de Puerto Rico

Junta de Relaciones del Trabajo

Para más información sobre nuestra agencia o para obtener copia de las leyes que administramos y de nuestro Reglamento, pueden acceder a nuestra página de *internet* a la dirección:

<http://www.jrt.gobierno.pr>

**“Con Voluntad y Compromiso
Fortaleciendo la Paz Laboral de Puerto Rico”**